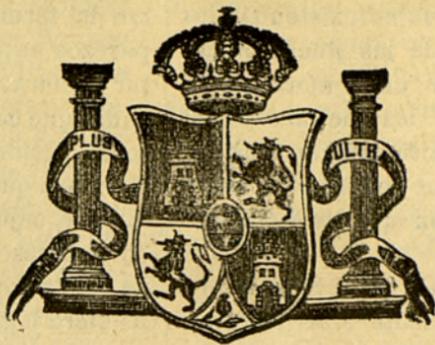


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 266.)

GOBIERNO CIVIL.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Juliana Esteban Sebastián, de 36 años, natural de Hortigüela. Dicha mujer desapareció del domicilio conyugal que tiene en el pueblo de Cojobar, llevando consigo un hijo de 10 años llamado Angel, y, caso de ser habida, será puesta á mi disposición para entregarla á su marido que la reclama.

Burgos 23 de Septiembre de 1904.

EL GOBERNADOR,
Juan Menéndez Pidal.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Caza.—Vedados.

Se declaran como tales, para los efectos de la ley de Caza, los términos municipales de Piérnigas y Quintana de Bureba, en el partido judicial de Briviesca, á favor de D. Agustin de Iza, por el tiempo y condiciones señalados en el contrato, debiendo cumplir el arrendatario las condiciones exigidas para su señalamiento y tributación.

Burgos 20 de Septiembre de 1904.

EL GOBERNADOR,
Juan Menéndez Pidal.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de Aranda de Duero y Villarcayo para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo, casinos, alcohólicos y segundo trimestre del impuesto sobre utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia, é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 21 de Septiembre de 1904.
 —El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Agapito de las Heras Herrero, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fabián Garbarri Aparicio, de 38 años, soltero, trabajador de minas, natural de Fraga, provincia de Huesca, transeunte, que debe de residir en las minas de Río Tinto, y cuyas demás circunstancias se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre tentativa de violación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición del citado Fabián.

Dada en Aranda de Duero á 16 de Septiembre de 1904.—Agapito de las Heras.—Por su mandado, Juan Baciero.

Lerma.

Lic. D. Quirico Alvarez, Juez municipal suplente de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido, por traslación del propietario é incompatibilidad del Juez municipal.

Por el presente edicto hago saber: que para las resultas de la causa criminal seguida en este Juzgado contra Gil Barbero Martínez, vecino de Castrillo-Solarana, sobre robo frustrado, le fueron embargadas las fincas siguientes:

Una tierra donde llaman el Ro-

yal, de once celemines, tasada en 100 pesetas.

Otra al Pozo, de seis, en 80.

Otra en Fuente Chivilla, de cuatro, en 60.

Otra en Solana, de cuatro, en 20.

Otra al Nogal de la Ladera, de siete, en 30.

Otra en Blagañón, de cinco, en 75.

Otra en la Carrera, de ocho, en 120.

Otra á la Herren, de cinco, en 75.

Otra á la Piñuela, de tres, en 20.

Otra en la Perdiguera, de diez, en 100.

Otra á Trascasa, de tres, en 60.

Un majuelo en Terrio, de cien cepas, en 15.

Otro en los Perros, de id., en 25.

Una tierra en Santa Ana, de diez celemines, en 100.

Otra en id., de seis, en 50.

Una casa en la calle del Calvario, senalada con el número 26, en 250.

Una tierra en el Ruyal, de seis celemines, en 80.

Otra en Carrelasviñas, de ocho, en 200.

Las anteriores fincas radican en jurisdicción de Castrillo-Solarana y pertenecen al penado Gil Barbero Martínez, sin que conste por qué concepto ni si las tiene ó no inscritas en el Registro de la Propiedad, se sacan á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal del indicado Castrillo-Solarana el día 15 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, debiendo, los que se presenten como licitadores, hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas á que intente hacer postura, las cuales se venderán separadamente, y si quedaren algunas sin subastar por este orden, se anunciarán al final en globo todas las que quedaren; previniéndose que no se admitirá

postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resulte más ventajosa.

Dado en Lerma á 20 de Septiembre de 1904.—Quirico Alvarez.—Por su mandado, Deogracias Martinez.

Miranda de Ebro.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Ibañez Gomez, natural de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, hijo de Sotero y Valentina, de 28 años de edad, soltero, tenedor de libros cesante, sin domicilio fijo, para que, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, á fin de hacerle saber el auto de prisión provisional dictado en la causa que sobre robo se le sigue, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en la carcel del partido.

Dada en Miranda de Ebro á 20 de Septiembre de 1904.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Bonifacio Martinez.

Roa.

D. Vicente Martin Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 14 de Octubre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de San Martin de Rubiales, la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de la finca embargada á Santiago Esteban y Esteban, para con su valor hacer pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre hurto, cuya finca es la siguiente:

Una casa, sita en el casco de San Martin, calle de las Bodegas, sin número, con un poco de cuadra y corral, consta de piso principal, tasada en 1375 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terce-

ras partes de la tasación, y siendo obligación del rematante el consignar el 10 por 100 de la misma antes de dar principio á la subasta, y por último que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, por cuyo motivo será obligación de los licitadores el arreglo de las titulaciones, á no ser que se conforme con un testimonio de adjudicación que le facilite el Juzgado.

Dado en Roa á 20 de Septiembre de 1904.—Vicente Martin Gutiérrez.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Villarcayo.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día dictada en diligencias sobre cumplimiento de una carta-orden, ha acordado se cite por medio de la presente á Felix López, vecino de Villalacre, zapatero ambulante y cuyo actual paradero se ignora para que el día 29 del actual á las diez de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos á declarar como testigo en las sesiones del juicio oral por jurados que han de tener lugar en la causa que se sigue contra Eusebio López Garcia, sobre homicidio y lesiones.

Y á los efectos de la citación, previniendo á dicho individuo que si no comparece sin justa causa le parará el perjuicio que la ley determina, firmo la presente en Villarcayo á 16 de Septiembre de 1904.—El Escribano, Lic. Luis Diaz Calderón.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día dictada en diligencia sobre cumplimiento de una carta-orden, ha acordado se cite por medio de la presente á Miguel Gimenez Pérez, (gitano), vecino de Medrano y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 del actual á las diez de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos á declarar como testigo en las sesiones de juicio oral por jurados que han de tener lugar en la causa que se sigue contra Eusebio López Garcia, sobre homicidio y lesiones.

Y á los efectos de la citación, previniendo á dicho individuo que si no comparece sin justa causa le parará el perjuicio que la ley determina, firmo la presente en Villarcayo á 17 de Septiembre de 1904.—El Escribano, Lic. Luis Diaz Calderón.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Demetrio Ruiz y Ruiz, de 32 á 36 años de edad, estatura un metro 650 milímetros próximamente, cara redonda, color sano, pelo y bigote rubios,

y viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana rojo, vecino de Ciudad de Valdeperres y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Paulino López Martinez que le han producido la muerte, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, se le conduzca á la carcel pública de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Villarcayo á 17 de Septiembre de 1904.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Ciruelos de Cervera.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en sesión celebrada el día 14 del actual, han acordado que el día 30 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana tenga lugar en pública subasta en la sala consistorial el remate de las obras necesarias para la traida de aguas y construcción de una fuente y abrevadero en esta villa de Ciruelos, bajo el plano, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto por el Sr. Arquitecto provincial y que á continuación se inserta para conocimiento del público.

Pliego de condiciones económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con estricta sujeción á lo que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900, aprobada por Real decreto de la misma fecha, y á las modificaciones hechas en dicha Instrucción por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento del público el proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

2.ª El presupuesto de contrata de estas obras asciende á la cantidad de 20.034 pesetas y 85 céntimos, sin que pueda ser admitida proposición que exceda de esta suma.

3.ª Para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización en los términos prescritos en el art. 14 de la Instrucción anteriormente expresada 1001 pesetas 74 céntimos á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

4.ª La licitación se hará por medio de pliegos cerrados, que se redactarán en papel de undécima

clase, con estricta sujeción al modelo que se publica á continuación y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado á él.

5.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales y más ventajosas que las restantes, la adjudicación del remate se hará á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo por razón de su presentación.

6.ª Dentro de los cinco días siguientes á la celebración de la subasta podrán acudir ante el Ayuntamiento y por escrito todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas y que no se conformasen por tenerlas por desechadas, y expirado dicho plazo, la Corporación municipal resolverá sobre la validez ó nulidad de la subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, haciendo la adjudicación definitiva en favor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

7.ª A los diez días de haberse notificado al que resulte mejor postor la adjudicación definitiva del remate, deberá éste presentar en el Ayuntamiento de dicho pueblo el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y para que en el día que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Corporación municipal y se devolverán todos los resguardos provisionales á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

La falta de presentación del documento mencionado en el plazo que se señala dará lugar á que se pueda declarar nula la adjudicación hecha á perjuicio del mismo rematante con las prescripciones marcadas en el art. 24 del repetido Real decreto.

8.ª El rematante es exclusivamente responsable de las obras que contrata, y, por lo tanto, no podrá pedir por causa alguna que se apliquen otros precios que los marcados en el presupuesto.

9.ª Los trabajos se realizarán conforme á los planos, presupuesto y condiciones que se acompañan y no se abonará al contratista el importe de las que haya realizado en distinta forma de la señalada en dichos documentos á no ser que la variación se haya dispuesto por el Arquitecto Director y de conformidad con el Ayuntamiento.

10. El contratista dará principio á los trabajos dentro de los 15 días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto en el plazo de cuatro meses, que se contará desde la fecha del acta que se ha de levantar el día en que se dé principio á aquellas.

11. El pago de las obras y materiales empleados en las mismas se hará por meses vencidos mediante libramientos dados por la Alcaldía en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo y acordará el pago el Ayuntamiento.

12. Bajo ningún concepto podrá hacerse pago alguno anticipado al contratista con motivo de acopio de materiales ó por otra causa alguna, quedando terminantemente prohibido á éste toda transferencia ó cesión á favor de otra persona de los derechos que nazcan del remate, y en todos los casos se reconocerá como una la persona ó entidad á quien se adjudique, siendo indivisibles para la Corporación las obligaciones y derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato se reconozca más personalidad que la del rematante ó su apoderado.

13. No se abonará al contratista más obra que la que realmente ejecute, para cuyo fin el Arquitecto practicará la correspondiente liquidación.

14. Terminadas las obras se procederá á la recepción provisional de las mismas y desde el día en que se den por recibidas principiará á correr el plazo de garantía que será de ocho meses. Durante este plazo el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras, y si no lo hiciera así, se efectuarán por el Ayuntamiento las reparaciones necesarias á costa del rematante.

15. Terminado el plazo de garantía se procederá por el Arquitecto Director á la recepción definitiva de las obras, y si estuvieren ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto se hará la liquidación y se devolverá al contratista la fianza depositada.

16. Si el contratista faltare á las condiciones estipuladas podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato á perjuicio de aquel y con sujeción á lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

17. El contratista se someterá al fuero ordinario de los tribunales del domicilio de la corporación contratante que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

18. La administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 38 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

19. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse en el Ayuntamiento, los de inserción de este pliego de condiciones y demás que

ocurran, incluso de la subasta, serán de cuenta del contratista.

20. Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasionen los replanteos de las obras y toma de datos para las liquidaciones, incluyendo en ambos casos las indenizaciones del personal facultativo con arreglo á la Real orden de 3 de Noviembre de 1881.

21. En todo lo no prescripto en estas condiciones regirá para ambas partes lo que con carácter general se prescribe en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, con las modificaciones contenidas en el de 12 de Julio de 1902.

22. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1901 impone á los patronos y propietarios de obras.

23. Así bien cumplirá dicho rematante, bajo su más estrecha responsabilidad, con la obligación que como contratista de las obras á que se refiere esta subasta le impone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, publicado en el Boletín oficial de esta provincia del día 26 del mismo mes.

24. El Letrado designado por la corporación para el bastateo de poderes de que habla el art. 15 de la Instrucción de 26 de Abril lo será D. Bruno Revilla.

25. El remate tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de otro concejal designado por la corporación municipal y del Secretario de la misma, observándose en dicho acto las reglas establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como también todas las demás no prescriptas en las condiciones que anteceden.

26. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..., calle..., núm..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de conducción de aguas potables y construcción de una fuente con abrevadero para el ganado, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de.... pesetas (se expresará en letra), y para poder tomar parte en la subasta acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige

(Fecha y firma del proponente.)

Ciruelos de Cervera 15 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Martínez.

Alcaldía de Barrios de Colina.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que las especies de consumo de vino, aguardiente, aceite, petróleo y vinagre que se expendan en este distrito durante el año de 1905, sean rematadas á la venta exclusiva en pública subasta en la sala consistorial en los días 15 y 22 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Barrios de Colina 21 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Segundo Colina.

Alcaldía de Castrillo del Val.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el proyecto de presupuesto para el año de 1905, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los vecinos del distrito le puedan examinar y presentar las reclamaciones que crean justas, pasados no se admitirá ninguna.

Castrillo del Val 13 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Hipólito Antón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Valdorros.

Hontanas.

Bahabón de Esgueva.

Saldaña de Burgos.

Berzosa de Bureba.

Alcaldía de Fuentemolinos.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 425 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio.

Fuentemolinos 19 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Lázaro.

Alcaldía de Pancorvo.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de esta villa con la dotación anual de 999 pesetas pagadas por mensualidades vencidas. Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en el término de quince días á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Pancorvo 18 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Agustín Pérez.

Alcaldía de Cayuela.

Se ha presentado á mi autoridad Desiderio Martínez, domiciliado en

este pueblo, manifestando que hace unos días se le arrimó un perro de caza mosqueado y con lunares de color café. La persona que se crea dueño de él se presentará á recogerle, quien abonará los gastos causados.

Cayuela 2 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Miguel García.

Alcaldía de Santa María Tajadura.

Según me participa el vecino de esta localidad D. Santiago Gutiérrez García, el día 3 de los corrientes recogió una oveja que se hallaba abandonada en el término municipal de este pueblo, con las señas siguientes: blanca con los hombros pelicanos, cortada la oreja derecha, y es cerrada.

La persona que se crea dueño de dicha res puede pasar á recogerla, previo pago de gastos originados en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Santa María Tajadura 7 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Ildefonso García.

Alcaldía de Castrogeriz.

Habiéndose presentado ante mi autoridad Domingo Delgado manifestando que el día 18 del actual desapareció una burra de pequeña alzada, pelo negro, edad cerrada, desherrada, con bozo blanco, rabina, teniendo en el lomo un lunar sin pelo. Al mismo tiempo me participa el guarda del ganado mayor que se le ha agregado una burra, pelo negro, baja, bozo carbonero, falda blanca, desherrada y con un lunar hacia el rabo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del dueño y pase á recogerla en el término de quince días, previo pago de gastos, pues en otro caso se procederá á lo que haya lugar.

Castrogeriz 21 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, German Tardajos.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Según me participa Calixto Gutiérrez Martín, vecino de este pueblo, el día 19 del actual se le extraviaron cuatro reses lanares de la puerta de su propia tenada, de las señas siguientes: blancas las cuatro, las dos cornudas, despuntadas las orejas, la una con despuntes en los ojos y la otra con las orejas y morro un poco negro.

El que las haya recogido se servirá ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para dar cuenta á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados.

Olmos de la Picaza 21 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Aureliano Díez.

Alcaldía de Arlanzón.

En la mañana del día 20 del actual desapareció del ganado de la dula de vecinos de esta villa, una yegua cerrada, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño anaranjado, con estrella, en buen estado de carnes y con las crines y cola cortada. Si alguno supiese su paradero ó se encontrase en algun pueblo detenida, dará conocimiento á esta Alcaldía ó al dueño de ella Angel Nieto, quien abonará cuantos gastos se hayan ocasionado.

Arlanzón 23 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Mateo Reoyo.

Juzgado municipal de Merindad de Valdeporres.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial y su reglamento.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo advertir que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdeporres 15 de Septiembre de 1904.—El Juez municipal, Victor López.

Juzgado municipal de Sedano.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo que preceptúa la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Sedano 7 de Septiembre de 1904.—El Juez municipal, David Martínez.

Juzgado municipal de Santa María Tajadura.

Según me participa el vecino de esta localidad D. Hipólito Gutiérrez Casado, el día 3 del actual se le desapareció de la posada de la Llana de Afuera, en Burgos, una pollina negra, pequeña, de tres á cuatro años, lanuda, esquilada por el lomo y desherrada.

En su virtud, suplico y ruego á las personas que sepan el paradero de dicha caballería lo pongan en mi conocimiento para que su dueño pueda pasar á recogerla.

Santa María Tajadura 17 de Septiembre de 1904.—El Juez municipal, Santiago Gutiérrez.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Relación de las compras de artículos verificadas por las factorías militares de esta plaza durante las 1.^a y 2.^a decena del mes actual.

Día 7. Mil quinientos quintales métricos de paja para pienso, á 5'65 pesetas uno.

Día 13. Cuatrocientos quintales métricos de paja para pienso, á 5'50 pesetas uno.

Dos mil de cebada, á 27'70.

Ciento cincuenta de carbón de cok, á 6'25.

Cien litros de petróleo, á 0'85.

Burgos 16 de Septiembre de 1904.—El Comisario de Guerra, José Sierra.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 13 del mes de Octubre próximo, á las diez de la mañana: los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los mismos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones; rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 20 de Septiembre de 1904.—José Sierra.

Artículos que se adquirirán.

Petróleo.
Carbón vegetal.
Carbón de cok.

Compañía Arrendataria de Tabacos.

La Compañía Arrendataria de Tabacos convoca á concurso público para la adquisición de los cajones de pino destinados al envase de las labores de las Fábricas de Tabacos.

El concurso se celebrará en Madrid el 25 de Octubre próximo, con sujeción á las condiciones del pliego general publicado en la Gaceta de Madrid de 1.^o del corriente. En la Representación de dicha Compañía en esta capital se halla de manifiesto el pliego á disposición de las personas que deseen consultarlo.

Burgos 20 de Septiembre de 1904.—El Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Fernández Villa.

Comunidad de Villa y Tierra de Roa.

Por acuerdo de los representantes de dicha Comunidad, se arriendan por un año los pastos de los montes Espinal y Cerropelado, titulados de «Portillejo», separadamente los de cada uno, cuya subasta tendrá lugar el día 11 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en la casa consistorial de esta villa, bajo el tipo de 250 pesetas cada uno, y con arreglo al pliego

de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Roa 21 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Bienvenido Ortega.

Inclusa de Madrid.

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excm. Diputación provincial del pago de las amas externas de esta Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Noviembre y Diciembre de 1903, Enero y Febrero de 1904, que á las mismas se adeuda, el siguiente:

Día 6 de Octubre de 1904.

Amas de la provincia de Burgos y pergaminos sueltos.

Nota.—Se previene á las Nodrizas ó Agentes que no se pagarán los pergaminos que no fueren presentados con sus fes de vida, firmadas y selladas por los Sres. Jueces municipales con fecha corriente, sin raspaduras ni enmiendas y con el oportuno sello móvil.

Madrid 15 de Septiembre de 1904.—El Director, Mariano Jiménez Toráz.

Comisaría de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo,

Hace saber: Que el día 10 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquiriera se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 20 de Septiembre de 1904.—Timoteo Goñi.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.^a clase.
Paja para pienso.
Carbón de cok.

ANUNCIOS PARTICULARES

GRAN RELOJERÍA

DE

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

Plaza Mayor, 28,

BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en compostaras, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visitad esta casa, que es la que más barato vende.

En la tienda de «La Santos», calle de los Herreros, núm. 1-2.^o, se venden:

Arroz, á dos reales el kilo; alubias blancas de riñón, á ocho id. el celemin; garbanzos superiores, á ocho, nueve, diez y doce id. id., paja de maíz blanca y seca á precios económicos; telas de cedazo y para fábricas de harinas; cribas de todos los números usuales y todo lo concerniente al ramo de ultramarinos. 5-6

RUIZ, RELOJERO.

El que más barato vende y tiene mejor surtido.

Relojes desde 5 pesetas.

Pulseras, sortijas, botonaduras, alfileres para señora y caballero y todos los artículos concernientes al de platería.

Anteojos de verdadero cristal de roca. Especialidad en composturas de relojes.

Espolón, 17, Burgos. 3

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 3

OCULISTA

DR. CÉSAR ANTÓN

Ex-ayudante del Dr. Reina.

Consulta de once á una.—Gratis para pobres.—San Juan, 48, 2.^o

IMPENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.